HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 124

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LOS NOMBRES DE DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS.-

124

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

11

San Isidro, 8 de abril de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La reiterada práctica del Departamento Ejecutivo Municipal consistente en la imposición de nombres a diversos espacios públicos del Partido de San Isidro de manera unilateral y de hecho, sin el dictado de actos administrativos formales ni la correspondiente intervención de este Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires es taxativa al establecer en su Artículo 27, inciso 4, que es atribución y competencia exclusiva del Honorable Concejo Deliberante la imposición de nombres a las calles y sitios públicos;

Que el accionar del actual Intendente Municipal, al nombrar espacios públicos "de hecho", constituye una abierta violación a la independencia de poderes y un avasallamiento inaceptable sobre las incumbencias legales de este cuerpo legislativo;

Que, a modo de ejemplo, se han impuesto denominaciones de hecho a lugares como la plazoleta "Olazábal", la plaza "El Campito", la plazoleta "Madre Teresa" y, muy recientemente, la plazoleta "La Turena";

Que resulta imperioso destacar que, en todos los casos mencionados, se trata de espacios públicos íntegramente recuperados o gestionados por la administración municipal precedente y, por el solo hecho de haberse ejecutado obras de pequeña escala, la actual gestión no solo busca adjudicarse simbólicamente estas inauguraciones, sino que, lo que reviste aún mayor gravedad, avanza con la imposición unilateral de sus nombres. Este accionar desconoce deliberadamente las facultades exclusivas del Honorable Concejo Deliberante, evidenciando un preocupante sesgo autoritario;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es de destacar que la elección de estos nombres devela un carácter arbitrario. En algunos casos, el significado puede inferirse por el contexto: "Olazábal" hace referencia directa a una de las calles frentistas a dicha plazoleta; "El Campito" obedece a la forma en que se refieren al inmueble los vecinos linderos; y "Madre Teresa" parece responder fundamentalmente al marcado apego ideológico y personal del actual Intendente hacia la religión católica;

Que, sin embargo, el caso de la plazoleta "La Turena", ubicada en la calle Edison al 2050, en la localidad de Martínez, expone de manera flagrante la falta de debate ciudadano;

Que, al no existir un expediente ni un tratamiento legislativo, la comunidad desconoce el por qué oficial de este nombre, el cual podría obedecer a un abanico de posibilidades disímiles, cada una con objeciones insoslayables que debieron ser debatidas por los representantes del pueblo:

- Un homenaje a la fábrica de heladeras y electrodomésticos "La Turena" (que habría operado en esa locación en los años 60): Lo cual resulta altamente cuestionable, ya que implica privilegiar el nombre de una marca o empresa privada por encima de figuras cívicas, históricas o vecinales, mercantilizando la identidad del espacio público sin consultar a los vecinos si dicho establecimiento posee un verdadero valor patrimonial o sentimental para el barrio.
- Una referencia vinculada a un movimiento ortodoxo de monjas originario de Francia: Lo cual atenta directamente contra la pluralidad y la laicidad que deben primar en los espacios públicos del Estado. De ser así, se estaría imponiendo una convicción religiosa de forma unilateral, profundizando un sesgo confesional inaceptable por parte de la gestión ejecutiva sobre espacios que pertenecen a ciudadanos de todos los credos.
- Una alusión geográfica y cultural a la histórica provincia francesa de Turena (*Touraine*): Lo cual carece de todo arraigo local, sentido de pertenencia o vínculo histórico comprobable con el Partido de San Isidro, resultando una denominación ajena y desconectada de nuestra identidad barrial.
- Una motivación de índole estrictamente personal, familiar o caprichosa: Lo cual representaría la máxima expresión de arbitrariedad y patrimonialismo estatal,

utilizando el espacio público que pertenece a todos los sanisidrenses como si fuera una propiedad privada del Intendente para realizar homenajes personales.

Que resulta un atropello institucional que el Departamento Ejecutivo eluda el recinto natural de debate para estas cuestiones, imponiendo su voluntad y cercenando la voz de los vecinos representados legítimamente en este Concejo Deliberante;

Que agrava aún más esta situación el hecho que la actual administración incumple una normativa vigente que reglamenta el procedimiento de imposición de nombres a las calles y los espacios públicos, específicamente el Decreto Municipal N° 1680/2022;

Que dicho decreto, en sus propios considerandos, establece que *"la toponimia lugareña, como referencia identitaria, debe guardar consistencia con la historia, con la memoria y las tradiciones de la comunidad"*, advirtiendo que *"resulta imprescindible investigar los antecedentes históricos (...) y evaluar su consistencia con la identidad local y su pertinencia"*;

Que, a tal fin, el mencionado Decreto dispuso la creación de una Comisión Asesora ad honorem encargada de evaluar cada propuesta de nomenclatura, integrada por la Coordinación de Patrimonio Histórico, la Academia Nacional de la Historia y reconocidas instituciones locales (Academia de Ciencias y Artes San Isidro, Instituto Histórico Municipal, Asociación San Isidro Tradicional, entre otras);

Que la omisión de dar intervención a esta Comisión Asesora para la imposición de nombres demuestra un incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes y un desprecio por las instituciones abocadas a la preservación de la historia local;

Que este avasallamiento de los poderes municipales de San Isidro no se puede ni se debe permitir en el marco de un Estado de derecho;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

124

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

H

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe a la brevedad los fundamentos legales y los actos administrativos bajo los cuales se procedió a la imposición, de hecho, de los nombres a los espacios públicos conocidos actualmente como plazoleta "Olazábal", plaza "El Campito", plazoleta "Madre Teresa" y plazoleta "La Turena", soslayando la competencia exclusiva de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo que explique los motivos del incumplimiento del Decreto Municipal N° 1680/2022, detallando las razones por las cuales se omitió dar intervención a la Comisión Asesora ad honorem para el análisis, investigación de antecedentes y evaluación de la reciente nomenclatura de espacios públicos.

ARTÍCULO 3º.- Exhortase al Intendente Municipal a cesar de manera inmediata la práctica irregular de denominar de hecho las calles, plazas y sitios públicos del Partido de San Isidro, debiendo remitir en lo sucesivo los proyectos de ordenanza pertinentes a este cuerpo legislativo, conforme lo dicta la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Bárbara Brogna
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15-4-26 pase el presente expediente para dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 16 de abril de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
08 ABR 2026
Hora 12:55
RECIBIDO